TIPO DE ACTO CONTRACTUAL: PRÓRROGA No. 1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: 2876	FECHA: 24 DE OCTUBRE DEL 2024
No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-22-2024			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LA AURORA TOLIMA S.A.S.
CEDULA Ó NIT	900.135.782-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta que se agote el monto total adjudicado de conformidad a lo estipulado en el objeto contractual, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio
PRORROGA No. 1:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	"SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N.A.
FECHA ACTA DE REINICIO	N.A.

Entre los suscritos a saber, **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 93.408.525 de Ibague- Tolima, Secretario de Desarrollo Social Comunitario actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0392 del 22 de mayo de 2024, por medio del cual la Alcaldesa Municipal de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** identificado con la cédula 10.278.059 de Manizales quien actúa como Representante Legal de **LA AURORA TOLIMA S.A.S.** con **NIT. 900.135.782-6,** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1876 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024 como se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, tiene como propósito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración.

SEGUNDA. Que, en aras de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Administración Municipal y analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud de dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, para suplir los gastos exequiales, cuando estos carezcan de recursos económicos.

Qué el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal contempló en sus artículos 268° y 269°, la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagran lo siguiente:

> "(...) ARTICULO 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.
>
> PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.
>
> ARTICULO 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...) "

TERCERA. Que en la presentación de los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, quedó evidenciada la necesidad de contratar los servicios exequiales dirigido a la población vulnerable de los programas de la secretaría de desarrollo social comunitario del municipio de Ibagué, y para satisfacerla fue necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente, se adelantó la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, de conformidad con los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. Que el Municipio de Ibagué, con el propósito de garantizar los servicios exequiales, contratando a través de la modalidad de prestación de servicios, suscribió el contrato No 2876 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2024. Que el Plazo inicial estipulado fue de ***"La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta que se agote el monto total adjudicado de conformidad a lo estipulado en el objeto contractual, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio",*** la cual tiene fecha del 29 de octubre de 2024 y que el valor inicial del Contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás emolumentos necesarios para la suscripción del mismo.

La versión vigante y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsebilidad de la Alcaldía de Ibagué

QUINTA: Que, en consideración a las disposiciones anteriores, y en ejercicio del deber constitucional, se concluye que es necesaria la continuidad de la prestación del servicio EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

SEXTA. Que el mencionado contrato tiene vigencia hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEPTIMA. Que, realizada una evaluación de las actividades ejecutadas a la fecha por las partes, la supervisora del Contrato **GLADYS FABIOLA CASTILLO GONZALEZ,** mediante Acta de Justificación Técnica, fundamenta la solicitud de prórroga No. 01 para seguir prestando el servicio contratado con el fin de no desamparar a las personas vulnerables que requieran el servicio funerario para dar continuidad a los objetivos y metas del **CONTRATO No. 2876 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2024,** teniendo en cuenta que A fecha del 29 de octubre del año en curso faltan por ejecutar recursos que ascienden a un valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($161.805.250)**,

OCTAVA. Que, para estos efectos, obedeciendo lo establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que "*...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

NOVENA. Las demás cláusulas del Contrato No. 2876 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2024, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución en **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, el cual entrará en vigor a partir de la legalización de la presente acta. **PARAGRAFO**. El plazo total del contrato será de **CIENTO OCHEENTA Y CUATRO (184) DÍAS CALENDARIO.**

CLÁUSULA SEGUND: ***PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN.*** La presente acta de Prorroga No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere 1) ampliación del plazo de las garantías constituidas en el Contrato principal y posterior aprobación por parte de la Oficina de contratación del Municipio de Ibagué

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por parte de la presente Prorroga No. 001 y continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los: 19 DIC 2024

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

ORDENADOR DEL GASTO,	**POR EL CONTRATISTA,**
IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.** **NIT 900.135.782-6** **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** **REPRESENTANTE LEGAL** C.C No. 10.278.059 de Manizales
SUPERVISOR, **GLADYS FABIOLA CASTILLO GONZALEZ** SUPERVISORA Asesora de Despacho – Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.	

Proyectó:	Andres Gomez Herrera- Abogado Contratista- Secretaría Desarrollo Social Comunitario
Revisó:	Abogado(a) Oficina de Contratación.
Revisó:	MARIA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO - Jefe Oficina Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué